RESOLUCION 733/05

Corresponde expte. 4112-16.465/05

TIGRE, 31 de marzo de 2005.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el contrato de locación celebrado por el Departamento Ejecutivo con el señor Rodolfo Guerini, con fecha 29 de marzo de 2005, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado al alquiler del inmueble ubicada en Liniers Nº 442, Tigre, con vigencia del 1º de abril de 2005 hasta el 31 de marzo de 2008, para funcionamiento del Consejo Escolar del Partido de Tigre.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará en el presupuesto de gastos vigente, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN:	1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA:	39.01.01 Acción p/educ.comunal
UNIDAD EJECUTORA:	119 – Consejo Municipal de Educación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1.1.0. Tesoro Municipal
GASTO OBJETO DEL GASTO:	3.2.1. Alquiler Edificios y locales

ARTICULO 3.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase por la Contaduría Municipal.

RC198
B410

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 733/05

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el señor **INTENDENTE MUNICIPAL, CDOR. RICARDO JOSÉ UBIETO**, titular del D.N.I. Nº 5.583.876, con domicilio legal en la Avenida Cazón Nº 1514 del Partido de Tigre, en adelante denominado **"EL LOCADOR"**, por una parte, y por la otra, el señor **RODOLFO GUERINI, con D.N.I. Nº4.357.743,** domiciliado en la calle Oliveira César Nº 2266, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "El Locatario", convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de locación que se regirá por la Ley 23.091, y por las siguientes cláusulas y condiciones ----------

PRIMERA: El Locador da en locación al locatario y éste la recibe de conformidad por haberla visitado antes de ahora, una propiedad ubicada en esta Ciudad de Tigre, calle Liniers Nº 442, con una superficie de terreno de 1.422 m2 y una construcción de tres (3) plantas que constan de: Planta Baja: living con hogar a gas, comedor con salamandra, estar con estufa a gas, toilette, cocina comedor diario completa con mesada, bajo mesada y alacena, cocina doble acción "Ariston" de acero inoxidable con spiedo y horno, mesa de cocina con mueble, dependencia de servicio, con baño y lavadero, despensa, garage para varios autos, quincho, parrilla, y pileta con filtro (la cuál se entrega vacía y pintada).- Primer Planta: 4 habitaciones con baños en suite y placards. Segunda Planta: Play room con terraza y habitación con baño, todos los baños, siete (7), son completos, con su grifería, ocho (8) calefactores "Orbis de 5000 calorías. Un (1) termotanque Reen de 250 Lts., tanque cisterna, bomba eléctrica hidroneumática. Tres (3) columnas de hierro con faroles en exterior, escultura de cemento Figura de Mujer, un sótano y una terraza inaccesible al fondo. La casa se encuentra pintada y los vidrios y artefactos, puertas y ventanas que lo componen se hallan en perfecto estado, y el locatario deberá devolverlos en las mismas condiciones. En la propiedad existe una línea de teléfono identificada con el Nº 4731-1734, con su correspondiente aparato. Es a cargo del Locatario la conservación del bien salvo los desgastes producidos por el buen uso y la acción del tiempo.- Es a cargo del Locador cualquier falla estructural en la propiedad y el mantenimiento del Jardín quincenalmente ----------

SEGUNDA: El plazo para esta locación se establece en treinta y seis (36) meses a partir del día primero (1º) de abril de dos mil cinco y hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil ocho, venciendo indefectiblemente en ese lapso. El plazo es improrrogable, renunciando el locatario a acogerse a cualquier ley, decreto, o disposición que amplíe el término establecido----------

TERCERA: El valor de la locación se establece en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500,00.-) pagaderos por adelantado del uno (1) al cinco (5) de cada mes, hasta la finalización del contrato en la Tesorería de la Municipaliad de Tigre, en el domicilio del locador o donde éste lo indique fehacientemente. En caso de mora en el pago

Ricardo J. Ubieto
Cdor. Pub. Nac.
Intendente Municipal

de los alquileres, el locatario deberá abonar el tres (3 %) por ciento mensual en concepto de multa, la falta de pago de dos periodos completos, dará derecho al locador a demandar por desalojo y a anular el presente contrato.----------

CUARTA: El locador destinará la propiedad que arrienda, única y exclusivamente para desarrollo de de actividades del Consejo Escolar, no pudiendo cambiar su destino.----------

QUINTA: El presente contrato es intransferible. El locatario no podrá subalquilar o dar en comodato todo o parte de la cosa locada. Su incumplimiento será causal suficiente para rescindir el contrato.--------

SEXTA: No se podrán hacer reformas dentro o fuera del ámbito locado sin la autorización escrita del locador. Toda reforma o mejora, quedará a beneficio de la propiedad. El locatario renuncia en forma expresa a cualquier reclamo o indemnización por las reformas o mejoras realizadas eventualmente. Los objetos faltantes o deteriorados, al término de la locación deberán restituirse, o en su defecto abonarse al precio común de plaza. ----------

SÉPTIMA: El locatario, una vez finalizado el contrato, o cesado la locación por cualquier motivo, deberá entregar al locador los recibos de los servicios pagos al día en sus respectivas empresas.

OCTAVA: A partir del inicio de la locación, el locatario se constituye en guardián de la cosa locada, quedando el locador libre de toda responsabilidad, por lo que el locatario o terceros puedan sufrir con motivo o en ocasión del uso del bien.----------

NOVENA: En caso de que el locatario dejare la propiedad abandonada o depositare las llaves judicialmente, se compromete desde ya a abonar el alquiler en la forma pactada, hasta el día en que el Juzgado dé la posesión del bien al locador, quedando a salvo el derecho de éste de exigir el cumplimiento total del contrato. ----------

DÉCIMA: Se pacta especialmente que la mora el pago de las obligaciones se producirá de pleno derecho, por el simple transcurso del tiempo, sin que sea necesario requerimiento previo judicial o extrajudicial alguno.----------

DÉCIMO PRIMERA: Es a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación, las facturas de Energía Eléctrica, Aguas Argentinas, Gas Natural, Impuesto Municipal, Teléfono y cualquier otro Impuesto, Tasa o Contribución que surja a nivel Provincial o Nacional, ocasionando para o por la habilitación del rubro a instalarse.----------

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte del locatario de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al locador a dar por rescindido el vinculo contractual, pudiendo pedir el desalojo, haciendo uso del Procedimiento Sumario, comprometiéndose el locatario a desalojar el bien en el término de veinte (20) días a partir de la notificación.----------

DÉCIMO TERCERA: Las partes pactan especialmente y de común acuerdo, que en el caso de producirse algún desfazaje con respecto al valor de la locación durante el transcurso de la misma, cualquiera de ellas, podrá solicitar un ajuste equitativo del precio. De no mediar

Ricardo J. Ubieto
Cdor. Pub. Nac.
Intendente Municipal

acuerdo entre las mismas, el valor se definirá por intermedio de tres (3) tasaciones realizadas por inmobiliarias de la zona.

DÉCIMO CUARTA: El locatario se compromete a permitir la visita del locador o de quién éste autorice, para verificar el estado de la propiedad.----------

DÉCIMO QUINTA: Por toda divergencia o acción judicial, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, fijando los domicilios especiales en los arriba indicados, donde se dará por buena y válida toda intimación o interpretación que los contratantes se dirijan judicial o extrajudicialmente. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.-

DGD
MVR

Ricardo J. Ubieto
Cdor. Pub. Nac.
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.